

**JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil trece (2013)

Acción	REPARACION DIRECTA
Demandante	GUILLERMO ERLINTO BENAVIDES SOLANO y otros
Demandado	NACION- FISCALIA GENERAL NACION - CSJ
Radicado	05001 33 33 024 2012 00310 - 00
ASUNTO	ORDENA PRUEBA DE OFICIO

Atiende en esta oportunidad el juzgado, la inconformidad manifestada por la parte actora, mediante escrito obrante a folio 437 del cuaderno principal, sobre la respuesta ofrecida por el INPEC (fl. 415) sobre el contenido de la pretensión probatoria inmersa en el mismo.

Así las cosas, y observado lo anterior, es que de conformidad con la facultad oficiosa que otorga el artículo 213 del CPACA (ley 1437 de 2011) a esta juzgadora, se ordena **exhortar** al INPEC – NIVEL CENTRAL, para que se sirvan informar de manera concreta, clara y precisa sobre el tiempo real que permaneció privado de la libertad el señor GUILLERMO ERLINTO BENAVIDES SOLANO, teniendo en cuenta tanto los periodos intramurales como los que posiblemente se hayan podido descontar bajo la modalidad de la detención domiciliaria, y más como sindicado por el delito de estafa, en el interregno comprendido entre el mes de abril de 2005 y el mes de agosto de 2006.

Adviértase, al destinatario que de no poder dar respuesta a lo que acá se solicita, se le concede la facultad de direccionar el exhorto a la dependencia que se considere competente para asumir la respuesta.

Una vez, evacuada la anterior prueba, continúese con el trámite procesal posterior, que en derecho corresponda dentro de la presente.

NOTIFIQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO (24°) ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

SECRETARIO